



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN de 13 de noviembre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas de interés federativo durante el año 2010.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye en su artículo 71.52 a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de «Deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte».

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» núm. 34, de 26 de marzo de 1993), atribuye al Departamento de Cultura y Educación (actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte) la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones, y define a las federaciones deportivas aragonesas como entidades de carácter privado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas por los clubes deportivos, técnicos, jueces y árbitros, deportistas y, en su caso, agrupaciones de clubes deportivos, que, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación de la Comunidad Autónoma, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte en el ámbito territorial aragonés.

El Decreto 181/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» núm. 100, de 22 de agosto de 1994), modificado por Decreto 135/1996, de 11 de julio, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» núm. 88, de 24 de julio de 1996), regula las federaciones deportivas aragonesas.

El Sistema Deportivo de Aragón precisa de la actualización constante de sus parámetros: deportistas, dirigentes y técnicos, infraestructuras y las propias actividades. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón está obligada por mandato constitucional y su propio Estatuto de Autonomía a apoyar el desarrollo del sistema, en algunos casos directamente y en otros, mediante los agentes sociales colaboradores, federaciones deportivas, clubes, deportistas y técnicos.

Las federaciones deportivas colaboran con el Gobierno de Aragón en la promoción deportiva en sus distintos niveles y categorías, y disponen sus instalaciones para la organización y desarrollo de diferentes competiciones deportivas.

Para favorecer las actividades de las federaciones deportivas aragonesas y el cumplimiento de sus funciones y objetivos, es necesario arbitrar un sistema de subvenciones que ayude a la remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas de interés federativo para el año 2010.

La concesión de estas subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, y se adecuará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» núm. 276, de 18 de noviembre de 2003) y a las Disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 10/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009 («Boletín Oficial de Aragón» núm. 222, de 31 de diciembre de 2008).

Se procede a esta convocatoria en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se incluyen, con carácter excepcional, las bases reguladoras en esta Orden, en atención a su especificidad, y en uso de la habilitación otorgada por el Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para establecer las bases reguladoras de las subvenciones gestionadas por el Departamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En su virtud, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la presente convocatoria correspondiente al año 2010, dispongo:

#### *Artículo 1. Objeto.*

Se aprueba la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de ayudas para las federaciones deportivas aragonesas en el ejercicio 2010, para remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con sujeción a las bases incluidas en esta convocatoria.

#### *Artículo 2. Presupuesto de las ayudas.*

Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2010, en la línea 18080/G/4571/780044/91002, PEP



2006/000323, por una cuantía máxima de ciento sesenta y nueve mil quinientas sesenta y cinco euros (169.565 €).

La concesión de las ayudas económicas a las que se refiere la presente convocatoria quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010.

*Disposiciones finales*

*Primera. Habilitación a la Dirección General del Deporte.*

Se faculta a la Dirección General del Deporte a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

*Segunda. Identificación de la Convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DEP 1/2010 ED.

*Tercera. Derogatoria.*

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual rango que se opongan a la presente Orden.

*Cuarta. Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2009.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**BASES**

*Primera.—Finalidad.*

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para satisfacer las necesidades del deporte federado para remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas de interés federativo en Aragón durante el año 2010.

*Segunda.—Beneficiarios.*

Podrán concurrir a la convocatoria de las ayudas referidas en la base anterior las federaciones deportivas aragonesas.

*Tercera.—Programas subvencionables.*

Las ayudas convocadas van dirigidas a los siguientes programas:

A.—Remodelación de instalaciones deportivas de interés federativo.

Obras de remodelación, modernización o adecuación de las instalaciones deportivas promovidas por federaciones en instalaciones de su propiedad, o respecto de las que detenten un derecho de superficie con una duración restante de al menos diez años, o bien sobre las que disfruten por cualquier título de un derecho de uso por la misma duración y cuenten para la realización de la obra con el consentimiento expreso del propietario de la instalación, y que se utilicen para el desarrollo de competiciones deportivas oficiales.

En el caso de que los suelos sobre los que se sitúen o vayan a situarse las instalaciones deportivas formen parte del dominio público natural, el requisito que habrá de acreditarse sobre tales suelos será la correspondiente concesión administrativa (o autorización administrativa, en el supuesto de que se trate de instalaciones desmontables).

B.—Equipamiento deportivo de instalaciones

Equipamiento de las instalaciones deportivas con material deportivo específico, para el desarrollo de la práctica deportiva federada, que sean utilizados para el desarrollo de competiciones deportivas oficiales. Queda excluido de este programa el equipamiento o vestuario destinado al uso personal.

C.—Equipamiento de sedes administrativas de federaciones deportivas.

Equipamiento con material informático o mobiliario.

La concesión de ayudas económicas para el programa C queda condicionada a la existencia de remanente presupuestario en la convocatoria una vez atendidas las solicitudes de ayudas para los programas A y B que resulten aprobadas de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Los beneficiarios podrán solicitar ayudas para uno o varios de los programas A, B y C.

No podrá otorgarse ayuda económica a más de una entidad por una misma instalación y actuación.

*Cuarta.—Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

1.—Las federaciones deberán presentar su solicitud en el impreso normalizado que figura como Anexo I, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:



a) Memoria explicativa de la necesidad de la obra de remodelación o equipamiento de las instalaciones deportivas o del equipamiento de las sedes federativas.

b) Descripción de los terrenos donde vaya a ubicarse la instalación, o bien de la propia instalación, y declaración responsable de la entidad sobre su propiedad, o en su caso, derecho de superficie o título por el que se dispone del derecho de uso, así como sobre la duración restante de éstos últimos.

c) Consentimiento expreso, en su caso, del propietario del suelo o de la instalación para la realización de la obra.

d) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 10/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009 («Boletín Oficial de Aragón» núm. 222, de 31 de diciembre de 2008), la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor (Dirección General del Deporte) para recabar los certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Tesorería General de la Seguridad Social, y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De esta forma, durante el presente ejercicio no resulta necesaria la presentación de dichos certificados por parte de la entidad beneficiaria de la subvención. Por su parte, la Dirección General del Deporte recabará directamente la información que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, sociales y con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.—Las solicitudes se presentarán en alguno de los siguientes centros de registro: P<sup>o</sup>. M<sup>a</sup>. Agustín nº 36 (Edificio Pignatelli) 50004 Zaragoza; Avenida Gómez Laguna, 25, planta 6<sup>a</sup>, 50009 Zaragoza; Plaza de Cervantes, nº 1, 22071 Huesca; y calle San Vicente de Paúl, 3, 44002 Teruel, y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Barbastro, Fraga, Jaca, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona. Igualmente, podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.—El plazo para la presentación de las solicitudes y de los documentos indicados finalizará el día 21 de diciembre de 2009.

*Quinta.—Criterios de asignación de ayudas.*

Las solicitudes serán valoradas de 1 a 100 puntos a la vista de los proyectos o memorias presentados, atendiendo a los criterios que se señalan:

1.—Actuaciones dirigidas a la remodelación o equipamiento de instalaciones especializadas en la práctica deportiva federada. Hasta 30 puntos.

2.—Actuaciones que ayuden al equilibrio del sistema deportivo de Aragón. Hasta 15 puntos.

3.—Actuaciones dirigidas a la adecuación de los espacios deportivos a la accesibilidad de los discapacitados. Hasta 15 puntos.

4.—Actuaciones destinadas a mejorar la seguridad de las instalaciones deportivas y sus equipamientos. Hasta 15 puntos.

5.—Actuaciones destinadas a la mejora de la polivalencia de los espacios deportivos. Hasta 10 puntos.

6. Actuaciones para la mejora de la dotación de medios materiales precisos para una adecuada gestión administrativa federativa. Hasta 10 puntos.

7.—Actuaciones que contemplen sistemas de mantenimiento y gestión respetuosos con el medio ambiente y de acuerdo a criterios de desarrollo sostenible. Hasta 5 puntos.

*Sexta.—Cuantía de las ayudas.*

A las solicitudes correspondientes a los programas A y B que resulten aprobadas les será otorgada una subvención que podrá significar hasta el 100% del presupuesto aprobado.

A las solicitudes correspondientes al programa C únicamente podrá serles otorgada subvención cuando hayan sido atendidas las solicitudes de ayudas para los programas A y B señaladas en el párrafo anterior.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o recursos para la misma actuación procedentes de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, o



procedentes de aportaciones de los usuarios, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

*Séptima.—Órgano instructor.*

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Dirección General del Deporte, que realizará a tal efecto cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Director General del Deporte elevará la propuesta de concesión elaborada por el órgano colegiado de evaluación, a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

*Octava.—Órgano Colegiado de Evaluación, como órgano proponente.*

La evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios explicitados en la base quinta, será efectuada por un órgano colegiado cuya composición es la siguiente:

Presidente.—El Director General del Deporte, o persona en quien delegue.

Vocales.— El Jefe de Servicio de Extensión del Deporte.

El Jefe de la Sección de Infraestructuras.

La Jefe de la Sección de Centros.

Secretario.—La Jefe del Negociado de Infraestructuras.

El Órgano Colegiado de Evaluación se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, contenidas en el artículo 25 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, así como en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y lo dirigirá al órgano instructor.

*Novena.—Resolución.*

La concesión de estas subvenciones será aprobada por Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la vista de la propuesta de resolución elevada por el órgano instructor. Dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá declarar parcial o totalmente desierta la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificada resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de los procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

La resolución indicará la convocatoria, los beneficiarios, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

*Décima.—Aceptación de la subvención.*

En el plazo de 15 días desde la notificación, la entidad beneficiaria deberá remitir al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General del Deporte, la aceptación de la misma.

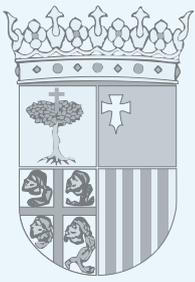
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la aceptación de la subvención se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión con expresión de la cuantía y la actuación para la que se otorga la ayuda.

*Undécima.—Justificación, plazo, pago, control y publicidad de las subvenciones.*

1.—Justificación. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a justificar la subvención mediante la aportación de la documentación fijada en el Anexo II.

2.—Plazo. El plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde su concesión y finalizará el 15 de noviembre de 2010. El incumplimiento del plazo provocará la pérdida de la eficacia del derecho al cobro de la ayuda concedida.

3.—Pago. El pago de las subvenciones reguladas en la presente Orden se realizará en firme, y cuando la entidad beneficiaria haya realizado la justificación indicada en el punto 11.1 y se cumplan los requisitos señalados en los artículos 24 y 25 del Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como del Decreto 186/1993, de 3 de



noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con carácter excepcional y previa solicitud, el Gobierno de Aragón podrá acordar el pago anticipado de hasta un 25 % de las subvenciones concedidas, sin que se requiera el depósito de garantía alguna, excepto en el supuesto de anticipos superiores a 60.101,21 euros, en cuyo caso se establece una garantía del importe a que asciende mediante presentación de aval en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 55.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. Dicho aval será devuelto a los interesados cuando se haya justificado con los requisitos reglamentarios el importe anticipado.

Las entidades deberán reintegrar, en su caso, las ayudas anticipadas y que no quedaran justificadas.

El resto de la subvención será satisfecha cuando se justifique íntegramente el importe total de la subvención.

4.—Control por el órgano concedente. En caso de comprobarse por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte un incumplimiento en las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, conforme a lo previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

5.—Control financiero de la Intervención General. Además de los controles que pudieran ejercerse por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los beneficiarios están sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, y aportando y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2. del Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

6.—Publicidad de las subvenciones. Todas las subvenciones, incluidas las de cuantía inferior a 3.000 euros, serán publicadas en el Boletín Oficial de Aragón.

*Duodécima.—Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las obligaciones de las federaciones beneficiarias son las que figuran recogidas en el apartado primero del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, y de acuerdo con el apartado segundo del mismo artículo, la rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere la Ley 7/1998, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente de la subvención.

Además, la entidad beneficiaria deberá:

1.—Entregar copia del acta de la Asamblea General en la que figure el acuerdo de aprobación de cuentas, balance económico y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al último ejercicio.

2.—Colaborar con la Dirección General del Deporte en los actos relacionados con el deporte para los que sean requeridos, sin menoscabo de otras obligaciones derivadas de sus compromisos como entidad federativa. La instalación quedará a disposición del Gobierno de Aragón cuando, por razones de organización deportiva, sea requerida al menos con 45 días de antelación.

3.—Adecuar la remodelación de las existentes a las dimensiones y requisitos de calidad que establezca la Dirección General del Deporte.

4.—En los presupuestos de los proyectos deberán estar contemplados como anexo, los honorarios de redacción y dirección de la obra, así como el estudio geotécnico necesario, en su caso. Igualmente, la dotación material de la instalación deberá estar contemplada en el presupuesto figurado como anexo al proyecto.

5.—Obtener, en su caso, la correspondiente licencia de obras expedida por el Ayuntamiento antes del inicio de las mismas.

6.—Colocar cartel anunciador de la obra en su inicio y placa en el acto de inauguración, donde deberán hacer figurar los anagramas del Gobierno de Aragón y del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, constituyendo requisito imprescindible para el cobro de la subvención. En todos los casos, el logotipo se colocará en lugar visible y en las proporciones adecuadas, dependiendo del soporte que se utilice.



***Decimotercera.—Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas.***

Los criterios que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar serán determinados por:

- a) En caso de obras, la comprobación efectiva de los trabajos correctamente realizados y el pago proporcional de la subvención según presupuesto aprobado.
- b) La ejecución de obras sin el cumplimiento del requisito de obtención de licencia de obras expedida por el Ayuntamiento significará la pérdida total de la subvención concedida.

***Decimocuarta.—Reintegro.***

Con carácter general, será de aplicación lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Decimoquinta.—Recursos.***

La Orden de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



A N E X O I

IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INTERÉS FEDERATIVO PARA EL AÑO 2010

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_  
 en su condición de Presidente de la  
 Federación \_\_\_\_\_  
 Nº inscripción Registro Asociaciones Deportivas \_\_\_\_\_ con domicilio en  
 c/ \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 Población \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 nº. de C.I.F. \_\_\_\_\_ y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejera  
 de Educación, Cultura y Deporte de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009, presenta solicitud de ayuda para:

DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA

<b>REMODELACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>
1.- INSTALACIÓN AFECTADA:
ACTUACIÓN:
PRESUPUESTO:
2.- INSTALACIÓN AFECTADA:
ACTUACIÓN:
PRESUPUESTO:
<b>EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>
1.- INSTALACIÓN AFECTADA:
PRESUPUESTO:
MATERIAL QUE SE SOLICITA
<b>EQUIPAMIENTO DE SEDES ADMINISTRATIVAS</b>
1.- INSTALACIÓN AFECTADA:
PRESUPUESTO:
MATERIAL QUE SE SOLICITA

....., a ..... de ..... de 2009  
 FIRMADO:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN



## A n e x o I I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN  
POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

*La justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

(Fecha límite 15 de noviembre de 2010)

- 1.- Certificación de gastos Anexo III
- 2.- Ofertas solicitadas, art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
- 3.- Licencia municipal de obras (en su caso)
- 4.- Facturas.
- 5.- Certificaciones de obra (cuando proceda).
- 6.- Proyecto de obras (cuando proceda).
- 7.- Justificante de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el gasto realizado y pagado, art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 8.- Acta de recepción para obras y número de incorporación al inventario para suministros.
- 9.- Colocación de cartel anunciador de la obra en su inicio y placa en el acto de inauguración, donde deberán hacer figurar los anagramas del Gobierno de Aragón y del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Deberá documentarse gráficamente con la justificación de la primera y última certificación respectivamente, y es requisito imprescindible para el cobro de las mismas. En todos los casos, el logotipo se colocará en lugar visible y en las proporciones adecuadas, dependiendo del soporte que se utilice.

Aclaración sobre las facturas.

Los requisitos que deberán tener, además de los que constituyen su propia naturaleza y finalidad, son los siguientes:

Deberán presentarse numeradas y ordenadas con el mismo número de orden que tengan en el impreso que adjuntamos de "certificación de gastos" Anexo III y ser originales o fotocopias compulsadas, extendidas a nombre de la entidad que efectúa el pago y no presentar enmiendas ni tachaduras.

Incluirán C.I.F. o N.I.F. de la empresa proveedora, o perceptor, número y, en su caso, serie y concepto por el que se realiza el pago: material, lugar y fecha de emisión, que debe corresponder con la del año para el que se ha concedido la subvención. Excepto las reguladas por Convenio de carácter plurianual.

No se admitirán como justificación las facturas que correspondan a actividades no previstas en el proyecto o fechadas en un año distinto al de concesión de la subvención.



A n e x o I I I

Dirección General del Deporte

<p>CERTIFICACIÓN DE GASTOS</p> <p>CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INTERÉS FEDERATIVO</p>	<p>(Cumplimentar por la Dirección General del Deporte )</p> <p>DOCUMENTO CONTABLE NÚMERO</p> <p>.....</p> <p>POSICION PRESUPUESTARIA</p> <p>18080/G/4571/780044/91002</p>
<p>ENTIDAD.....</p> <p>.....</p> <p>C. I. F.....</p> <p>ACTUACIÓN SUBVENCIONADA</p> <p>.....</p> <p>AÑO .....</p> <p>IMPORTE.....</p>	<p>ORDEN de ..... de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte</p> <p>SUBVENCIÓN.....</p> <p>.....</p>

D/Dª.....  
en su condición de Secretario/a de la citada entidad.

Certifica:

Que con motivo de la actividad reseñada, se ha realizado un gasto de ..... euros, cuyos justificantes relacionados al dorso, se acompañan, adjuntándose originales o fotocopias compulsadas.

Que el citado gasto ha sido realizado con la misma finalidad para la que fue concedida la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 10/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009 (BOA nº 222, de 31 de diciembre), la presentación de solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor (Dirección General del Deporte) para recabar los certificados necesarios que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De esta forma, durante el presente ejercicio no resulta necesaria la presentación de dichos certificados por parte de la entidad beneficiaria de la subvención. Por su parte, esta Dirección General del Deporte recabará directamente la información que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, sociales y con la Comunidad Autónoma de Aragón.

En ningún caso, lo indicado en el párrafo anterior exime de la obligatoriedad que, según la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias de subvenciones tienen del cumplimiento de dichas obligaciones.

Los documentos que se acreditan como justificación, han sido contabilizados y pagados por la entidad que liquida.

En ....., a ..... de ..... de 2010

Sello

Visto bueno,  
El /La Presidente/a

El/La Secretaria/a

Fdo.:

Fdo.:



A n e x o I I I (dorso)

Nº de orden	Contratista o proveedor, Número de Identificación Fiscal y concepto justificado	Íntegro	Descuento	Líquido
<b>Total</b>				

Diligencia para hacer constar que la presente Certificación importa la cantidad de .....( ..... ) euros, de los que han sido subvencionados ..... ( ..... ) euros.  
 En ....., a ..... de .....de 2010.

El/La Secretario/a,

Fdo.:

(Sello)